

# PES 80/2017

Partido Encuentro Social y otros  
VS  
Candidato a Presidente Municipal de Fortín así  
como  
PAN y PRD *por culpa in vigilando*

Respecto a la supuesta utilización de propaganda prohibida, conducta que violaría los artículos 70, fracción VII y 340, fracción II, del Código Electoral.

## VALORACIÓN

De las pruebas que obran en autos, concatenadas con lo manifestado por el candidato denunciando se colige que la propaganda utiliza por éste reúne los requisitos de la norma electoral, al encontrarse elaborada con materiales reciclables y biodegradables.

Aunado a que las pruebas aportadas por los institutos políticos quejosos no son idóneas ni suficientes para demostrar la conducta denunciadas.

## RESOLUCIÓN:

**Es por ello que se declara la  
inexistencia de la violación objeto de  
la denuncia.**



Magdo. José Oliveros

@magdooliveros

Periscopio

